Puntos de suscripcion.

BARCELONA. El Instituto.
MADRID. Librería de Monier.
PROVINCIAS Y ULTRAMAR. Administracion de correos.
PARIS. Mr. Agustin Mathias, Quai Malaquais 15.
LONDRES. Iess. Ackermann and Co. 96 Strand.

EL BIEN PÚBLICO

Diario del Instituto Industrial de Cataluña.

Precios.

Por un mes en Barcelona. . . 10 reales
Por trimestre para otros puntos de la peninsula franco de portes. . . . . 54 id.
Por diligencias. . . . . 64 id.

Los comunicados y anuncios á precios convencionales con ventaja para los suscritores.

AÑO. 1.° Miercoles 14 de Febrero de 1849 NUMERO 6.

BARCELONA 13 DE FEBRERO.

Faltaría *El Bien Público* al deber que se ha impuesto de contribuir en cuanto lo permitan sus fuerzas, á la pronta y pacífica realizacion de todas las mejoras asi materiales como morales de que es susceptible nuestro país; si cuando mira sometidos por el gobierno á la discusion de las Córtes diferentes proyectos de ley que tienen á aquellas por objeto, se abstuviese de entrar en su exámen y emitir con franqueza su opinion acerca de las ventajas y perjuicios que de ellos pueden resultar. De entre esos proyectos el mas digno de llamar la atencion, no solo por los sagrados intereses que afecta sino tambien por las trascendentales variaciones que introduce y las que prepara en la actual organizacion del ramo, es sin disputa el relativo á los establecimientos de beneficencia, que leyó en el Congreso el Sr. ministro de la Gobernacion durante la sesion del 15 de enero.

Para nosotros es incuestionable que de la misma manera que la familia tiene el deber de acudir al ausilio de cualquiera de sus miembros abrumados por la desgracia, está la sociedad obligada á ejercer la beneficencia con tanto mas motivo, cuanto socorriendo al desvalido, no hará en la mayor parte de casos sino reparar los males que ella misma ha causado. Porque ¿quien negará que los vicios de sus instituciones, los errores de su legislacion, los estravíos de su política, las faltas de sus gobernantes, la negligencia de su administracion, los accidentes nacidos de aquellos mismos adelantos á que debe ella su prosperidad, y las tradiciones y los ejemplos que conserva y propaga, son con harta frecuencia la verdadera causa de los sufrimientos del pobre? Hasta por interés político y consultando al sentimiento de su propia conservacion debe la sociedad mostrarse benéfica á fin de asegurar el órden y mantener la paz en su seno.

A pesar de estos motivos tan relevantes no solo de conveniencia sino de justicia que recomiendan la beneficencia pública, no puede ocultarse que esta obligacion social ha sido por mucho tiempo olvidada ó desconocida entre nosotros, y que han transcurrido algunos siglos sin que la asistencia al infortunio se haya mirado en España sino como un deber puramente religioso. El estado fiaba entonces á la caridad particular el cuidado de satisfacer las necesidades del indigente; el clero depositario de las ofrendas que correspondiendo á sus excitaciones le entregaban los fieles, era naturalmente el encargado de repartirlas y los monasterios y casas religiosas al ejercer la hospitalidad la acompañaban siempre de los ausilios necesarios al viajero, al pobre y al desvalido.

Los particulares llevados igualmente de un sentimiento de piedad procuraban con solícita emulacion levantar asilos para la desgracia ó enriquecerlos con pingües dotaciones, y hasta los príncipes, obrando en esta parte como los mas poderosos entre sus conciudadanos, se esmeraban en mostrar su largueza con los pobres y en fundar grandiosos hospitales y otros establecimientos benéficos.

Consecuencia de este hermoso impulso dado á los sentimientos fué esa maravillosa multiplicidad de casas hospitalarias diseminadas en casi todos los pueblos de la nacion, llegando en las de mayor importancia á haberlas para determinadas clases de la sociedad y hasta en alguna de ellas para los súbditos de diferentes paises de Europa. Pero en todas esas obras de la caridad individual no tuvo nunca intervencion directa el poder público; pues si alguna vez creyó el legislador que debia ocuparse de las materias de beneficencia, fué con la única idea de prestar un apoyo á la autoridad de la moral religiosa y dar la sancion civil á los preceptos del evangelio. Si fijó su atencion en la clase indigente movido por algun interés del órden social, mas pareció preocuparle la idea de los peligros que podia traer la vagancia para la tranquilidad pública, que animarle el deseo de mejorar la suerte de los que gemian en la miseria.

De este modo llegó el ramo de beneficencia entregado enteramente á la caridad particular hasta la época del reinado de Carlos III, en que por primera vez se ocupó de él el gobierno como de tantas otras ideas útiles para el país. Creáronse entonces algunos asilos de mendicidad, mas no se creyó deber tocar á los establecimientos de beneficencia que existian, sin que tampoco se hiciera innovacion especial en los reinados posteriores.

Vinieron por fin los acontecimientos políticos de 1820, y las Cortes convencidas de la necesidad de utilizar los preciosos elementos con que contaba la España y de formar un plan general de beneficencia pública, dieron á la nacion el *Reglamento general* de 26 de febrero de 1822, que restablecido en 1836 es el que rige hoy en dia. La comparacion de sus disposiciones fundamentales con las del nuevo proyecto de ley en que entrarémos mas adelante, nos dará pié para apreciar hasta qué punto puede considerarse suficiente para llenar los deberes que tiene impuestos la sociedad en materia de beneficencia.

A la primera ojeada que dimos al nuevo proyecto, echamos de ver que tambien en el ejercicio de la caridad ha querido el gobierno introducir el aparato de la pretendida omnipotencia administrativa; y creemos que sin embargo de imponerse con su realizacion nuevos gravámenes á las clases laboriosas, dificilmente se conseguirá mejorar la condicion de los que en su desamparo necesitan apelar á los ausilios y á la proteccion de la beneficencia pública. D.

El *Fomento* ha tomado por ataque una amistosa advertencia, sin duda por habérsele dicho segun expresa que esta Redaccion entraba con miras hostiles hácia él. Podemos asegurarle que no tenemos ganas de provocar polémicas, ni hácia el *Fomento* sentimos la menor hostilidad, ni el menor desvio siquiera; muy al contrario: al paso que al invitarle á explicar (como lo ha hecho) el sentido de una frase que hacia referencia á la lealtad de Cataluña, solo nos guiaba el amor al país, queriendo evitar que los detractores de las cuatro provincias del Principado pudiesen presumir que apoyaban sus diatribas los redactores del *Fomento*, á quienes profesan sincera amistad por antiguas relaciones algunos, y de verdadero aprecio todos los redactores de *El Bien Público*.

Aprovechamos esta ocasion para manifestar lo sensible que nos ha sido y es observar el empeño que ha habido en prevenir la opinion pública contra este diario, aun mucho ántes de su aparicion, suponiéndole intenciones de hostilidad ya contra los demas periódicos de Barcelona, ya contra intereses creados de otra clase, objeto de rivalidades deplorables. Desde luego declaramos que estos rumores sujeridos por intenciones poco caritativas hácia nosotros, *carecen en un todo de fundamento*. *El Bien Público* ha comenzado sus tareas sin prevencion alguna contra cosas ni personas determinadas, es absolutamente independiente de todo género de influencias poco nobles, elogiará con placer lo que sea digno de alabanza donde quiera que lo encuentre; censurará con mesura cuando de ello no pueda prescindir, lo que halle vituperable, pero sin entrometerse jamás en el terreno vedado para él de las personalidades y cuestiones privadas impropias del objeto elevado que se ha propuesto y de la naturaleza de su orígen. «El Bien Público» levanta su voz para defender no para atacar intereses creados; busca simpatías, y no tiene interés ni deseo de crearse enemigos.-V.

El entendido economista D. Estevan Sairó nos remite el artículo que nos apresuramos á publicar al pié de estas líneas, escrito para refutar otro de la *España* del 7 que no llegó á nuestras manos por haber sido robado anteayer el correo por los facciosos. Su autor le destinaba al mismo diario madrileño cuya violenta provocacion le habia motivado; pero los redactores de la *España* se negaron á insertarlo *por estar comprometidos á defender las opiniones contrarias*, á menos que se les retribuyese su insercion, circunstancia por cierto notable, cuando los enemigos de la industria ostentan un tono de suficiencia cual si se considerasen invencibles, y cuando aparentan desear una cumplida dilucidacion sobre el sistema económico mas conveniente á la actual situacion de España. Las palabras del Sr. Sairó cuya bien sentada reputacion descansa en sus vastos conocimientos y en sus dilatados servicios, son de mucho peso en las presentes circunstancias, y los datos de su artículo, sencillos y concluyentes, valen por cierto algo mas que las vanas declamaciones de los llamados libre-cambistas, quienes ni siquiera tienen el mérito de la fijeza en sus principios, pues que no saben determinar hasta qué punto defienden ó atacan el sistema de derechos protectores.=V.

Sres. Redactores de la España.

Muy señores mios: en el número 248 de su apreciable periódico han empezado VV. á emitir, aunque *someramente*, su juicio sobre la cuestion de libertad comercial, y yo voy á emitir el mio, esperando que su imparcialidad no se negará á estamparle en aquel: el público juzgará.

La libertad de comercio en su mas lata y general acepcion significa la libre importacion y esportacion de todo objeto comercial; bien que en sentir de algunos libre-cambistas consiste solo en la abolicion de la parte de derechos que como protectores de la produccion indígena cobran las aduanas: VV. no aspiran ni á lo primero ni á lo segundo, contentándose únicamente con que cesen las prohibiciones, y se disminuyan los derechos del arancel vigente; es decir con que se abra en España una puerta mas ancha á la importacion y consumo de los productos estrangeros; ó lo que es igual, que proporcionemos á otras naciones una mayor suma de trabajo, privándonos del ya escasísimo en que se emplean los productores españoles.

Creo, y me parece que creerá cualquiera que léa su citado artículo, que esta es la principal cuestion que VV. han arrojado al campo de la pública discusion: voy á entrar en ella, absteniéndome por ahora de combatir la pretendida libertad comercial y limitándome á si es ó no conveniente abolir las prohibiciones, y liberalizar (yo diria rebajar los derechos) el actual arancel; y puesto que VV. han elejido el terreno de la práctica, prescindiendo de la esposicion de principios, (*) en ese mismo terreno espondré yo los resultados que suministra la historia moderna y el ejemplo de las demás naciones.

Las prohibiciones han sido desde que la civilizacion ha multiplicado los goces y necesidades sociales, el medio mas eficaz y con mejor éxito empleado para defender los productos indígenas de la dañosa concurrencia de los exóticos; y entre todas las penas impuestas al crímen de contrabando han sobresalido en fiereza y crueldad las que rigieron en Inglaterra hasta hace pocos años contra los estractores de lana y maquinaria; siendo de notar que el esclusivismo de su famosa acta de navegacion, á que debe esencialmente su prepotencia marítima, no es comparable por su tiranía, ni aun al sistema continental de Napoleon cuando prohibió no solo la importacion, si no el uso en sus vastos dominios de todo artefacto inglés, y ¿cuales han sido las consecuencias para una y otra nacion de vigorosas medidas, secundadas además con fuertes primas á los esportadores y constructores de las manufacturas y artículos protegidos? A la vista de todos está, como para atestiguar las ventajas inherentes al sistema prohibitivo y restrictivo bien entendido, y discretamente aplicado ese portentoso cúmulo de riquezas en breve tiempo adquiridas bajo el régimen protector, y si á esta prueba palmaria quieren cerrar los ojos los libre-cambistas y *los liberalizadores* que marchan por el mismo carril, vengamos á época mas reciente; fijémonos en el largo período de treinta y cuatro años de paz que han disfrutado todas las naciones de Europa, escepto nuestra desventurada patria; investiguemos el sistema económico de cada una, y hallarémos que todas menos la Union alemana, han mantenido y mantienen prévias innumerables controversias y pesquizas, considerable número de prohibiciones, y derechos muy elevados á los artículos cuya concurrencia pudiera perjudicarles; que no han suprimido ninguna prohibicion de las antiguas, hasta cerciorarse de que su reemplazo con derechos subidos no podria ni remotamente perjudicarles, ni cortar el vuelo de sus producciones.

Tal ha sido y es la conducta de todos los gobiernos ilustrados, incluso el inglés, que al cabo de mas de un siglo de prohibicion, levantóla de las sederías en 1825 sustituyéndola con un derecho de 30 por 100 que, segun declaró el ministro Peel en su célebre discurso de Enero de 1846, no era un 30, sino un 50 y hasta mas de un 70 por 100 lo que en realidad se cobraba á muchos de sus artículos. ¿Puede negarse que á este comportamiento previsor y sancionado por la esperiencia y práctica de gobierno, y al desden y desprecio con que todos ellos han mirado las teorías de los economistas y las utopias del libre cambio, se debe ese admirable incremento de los productos mas principales y de mas general consumo, y el invento ó creacion de otros nuevos? Si alguno lo negase, le desafiamos á que nos muestre una nacion que se haya enriquecido con el libre cambio, ó con esa llamada liberalizacion á que se aspira; pero no, nadie puede citar un ejemplo que no existe.

Sentado, pues, por la indicacion de hechos notorios, que las naciones mas poderosas han llegado á serlo manteniendo las prohibiciones que juzgaron y aun juzgan oportunas, para fomentar y acrecer sus productos y de consiguiente sus riquezas, observemos qué ha sucedido á la Union alemana con apartarse del camino trillado y seguido por los demas gobiernos, alucinada por las insidiosas máximas y seductoras doctrinas, y especialmente por las predicaciones en pro de la libertad comercial de Mr. Greguor y demas misioneros de la Gran Bretaña.

Prescindiendo del fin político que muchos atribuyen á aquella asociacion, y que tal vez hechos recientes trasparentan mas; á la instalacion de su Directorio ó Zoll Wereen se adoptó por base la abolicion de todas las prohibiciones, y la reduccion de derechos á solo un 10 por 100 sobre todos los artículos de importacion en los estados ó Circulos que abraza aquella reunion: puesto en práctica el nuevo arancel calcado sobre estos principios se advirtió ya, segun informe del referido Greguor á la Cámara de los Comunes que tengo á la vista, que en realidad no era el 10, sino mucho mas y hasta el 80 por 100 lo que algunos artículos adeudaban y por consiguiente que venia á ser ilusorio el pensamiento del Zoll Wereen: reunióse éste despues del primer ensayo, y aterrado de los resultados funestos de su ligereza ha ido progresivamente alzando los derechos de tarifa á las hilazas de algodon, guantes y demas artículos de universal consumo cada vez que se ha reunido como puede verse en las sucesivas tarifas, y de presumir es, que solo por un sentimiento de amor propio no ha restablecido las prohibiciones.

Vengamos ahora á nuestra desolada patria; recordemos que en los 45 años transcurridos desde el combate de Trafalgar hasta esta fecha, apenas ha pasado un mes sin lamentar alguna pérdida; sin correr sangre española; sin que el desasosiego, la inquietud ó la alarma se viesen retratados en el semblante del honrado y pacífico ciudadano que libra su subsistencia y la de su familia en el trabajo: y dígase de buena fé, si en medio de tantas calamidades seria justo exigir mejoras á nuestra agricultura, cuando la inseguridad individual aleja á los propietarios de sus heredades; progresos á la industria y á las artes, cuando los detiene el temor de ruinosas ó arriesgadas innovaciones á que sus productos y los capitales que los fomentan se consideran incesantemente espuestos y amenazados con la variacion ó reforma de aranceles; y mayor estension al comercio, cuando solo puede existir y medrar con la abundancia de producciones propias para facilitar su cambio con las estrañas, pues de otra suerte el comerciante queda reducido á mero revendedor de lo que importa y alimenta el trabajo estrangero, segun se verifica en Madrid y demas pueblos donde hay consumo y no hay produccion.

(*) En el sistema de libertad de comercio no admito ningun principio, si por principio entienden sus sectarios una verdad inconcusa é incontrovertible á que llamamos axioma en las escuelas.

No, no es al sistema prohibitivo y restrictivo á quien debe atribuirse la decadencia de España; no, no es tampoco á la prohibicion de los algodones, cuya hilaza ha sido libremente importada hasta fines de 1827, si no á las causas indicadas, y á otras que á nadie se ocultan é influyeron é influyen aun en el atraso que lamentamos: quiero suponer sin embargo, que proviene esto de nuestros errores económicos, ó sea de nuestro arancel de aduanas y supóngase por un instante reformado en los términos que ustedes desean ¿qué sucederia en tal caso? Qué es lo que se produce España á precios que puedan competir con ventaja en los mercados estrangeros con iguales ó semejantes productos de otras naciones? Nada, salvo algunos minerales y frutos especiales y algunas primeras materias; pero vamos mas adelante ¿qué es lo que otras naciones no podrán importarnos, supuesta la reduccion de derechos, mas barato y mejor acondicionado que lo que hacemos en España? Nada, absolutamente nada, y siendo así ¿qué resultaria? que el trigo de Odesca vendria á destruir el cultivo de nuestros cereales, que las manufacturas inglesas arruinarian los tristes residuos que en las de seda y lana nos ha dejado el actual ominoso arancel; que el trasporte de cabotaje nos le arrebatarian los Ingleses puesto que pueden hacerle un 25 ó 30 por ciento mas barato que nuestros patrones; y para decirlo de una vez, hasta los zapateros habrian de perecer de hambre si se permitiera la importacion de zapatos estrangeros sin ningun derecho ó con el de un 10 por ciento; y otro tanto pudiéramos decir de todas las demás artes y oficios empezando por la imprenta y el papel y acabando por el menaje de casa.

¡Qué reflexiones no se agolpan al señalar las consecuencias de ese sistema, impropiamente llamado liberal, que se nos quiere imponer por los anti-proteccionistas, no satisfechos aun con haber reducido por el arancel de 1841 á 88 las 657 prohibiciones que contenia el anterior, ni con estarse bajando de contínuo los derechos á los artículos admitidos á comercio: puesto que todavia insisten en minorar aquellos, desentendiéndose de que todas las naciones los han bajado solo á medida que sus industrias han ido progresando. ¡Ojalá nos halláramos en este caso que yo seria el primero á reclamar contra toda restriccion innecesaria.

Pienso haber manifestado con la concision propia de un artículo de periódico los hechos notorios, los resultados felices é irrecusables que aconsejan la conservacion del sistema prohibitivo y restrictivo, único que con las convenientes rectificaciones puede convenir á España, si no ha de perder su independencia como parece la ha perdido el Portugal siguiendo un camino opuesto; pero añadiré antes de concluir para que nadie se equivoque al juzgarme, que en Inglaterra, donde todo género de industria aventaja á las mas adelantadas del mundo, desde un 15 á mas de un 100 por 100 en baratura y perfeccion seria yo mas libre-cambista que nuestro predicador Cobden, pero que en España, sin ser exclusivista, como puede verse en mi repertorio de la industria catalana página 57, no concibo que pueda aplicarse el actual sistema económico de dicha nacion, ni hacerse el ensayo que hizo la asociacion alemana y cuyos frutos amargos, parece indubitable, lo serian mucho mas para nuestro país.—Madrid 6 de febrero de 1849.—E. S.

ESPÍRITU DE LA PRENSA.

DE BARCELONA.

de ayer.

Al *Fomento* le place sobremanera el sesgo sumamente favorable á los intereses materiales del país que van tomando las sesiones del Congreso, pues las polémicas de emponzoñada recriminacion y de enconados resentimientos han cedido su lugar á los debates concienzudos para la consecucion de bienes positivos. Inauguróse, dice el dia 4, la discusion del proyecto de ley sobre establecimiento de faros, y el dia 5 el Sr. Merelo aun que empleado del Gobierno y perteneciente á la mayoría, se levantó en contra para esclarecerle con sus muchas luces y conocimientos, demostrando en el terreno práctico lo gravoso que habria de ser la nueva ley para los buques, los cuales dependen ya en sus viajes de tres ministerios distintos. El *Fomento* hace luego una reseña de la sesion del 6 tambien de interés material y positivo, y repite que le gusta sobremanera que tales cuestiones y por tales medios se discutan en el Congreso.

El *Barcelonés*. Dice que vuelve á hablarse de crisis, y parece ser con algun fundamento, aunque esta es la milésima vez que esta palabra se ha pronunciado desde que el actual ministerio tiene el poder. Dice que al parecer el descontento general se ha propagado hasta en las altas regiones. Si la crisis fuere cierta, pregunta el *Barcelonés* ¿cuales serán los hombres que nos gobiernen? y aunque contesta ser difícil adivinarlo; no obstante presume que progresistas serán, y que solo estos pueden destruir los grandes males que nos amenazan.

DE MADRID.

del 9 de Febrero.

El *Clamor Público*. Dice que no se atribuye á un espíritu de oposicion sistemática la que resueltamente declara al proyecto de dar al general Narvaez una pension á costa de los pueblos, pues no halla méritos para concederla, como no sea constituyéndose un capital con donativos espontáneos de los hombres que componen el partido moderado.

En otro artículo insistiendo en inculpar al señor Mon por el empréstito con las casas de Baring y Rostchild, á pesar de las esplicaciones del *Heraldo*, dice que cuando sobrevienen crisis comerciales se verifica una reaccion en favor de aquella riqueza efectiva, que como los azogues no se halla sujeta á las alteracioues del papel en la Bolsa, y que como se le antoja que cuando lleguen los vencimientos, el Gobierno no podrá pagar, la casa de Rostchild y Baring se quedarán con los azogues á 50 duros quintal. Añade que el sistema de empréstitos continuados, con pérdidas asimismo contínuas se llama vulgarmente de trampa adelante; y que en España habria suficientes fondos con los que recaudan, con tal de que los gastos se redujeran á justos límites.

El *Popular*. Dice desmintiendo á la *Patria* la cual suponia estar disfrutando el general Narvaez del sueldo de 12,000 duros que solo cobra este ilustre estadista el sueldo de 6,000 duros, que como capitan general del ejército tendria en la vida privada, y ni aun tiene coche pagado por el Erario como lo tienen los demás ministros.

En otro artículo dice que el pensamiento de la canalizacion lateral del Guadalquivir ha adquirido grandes proporciones, y que la sociedad á este objeto formada, tendrá por presidente á S. M. el rey y por vicepresidente al Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba.

El *Guia*. Dice no estar conforme con la proposicion de la *España* para otorgar al general Narvaez una donacion cuya renta ascienda á treinta ó cuarenta mil duros, porque no es cierto que sus servicios hayan sido olvidados por la Reina, que le ha elevado á la altura mayor, ni por la nacion que le ha prestado siempre su apoyo. La gratitud nacional, añade el *Guia*, no se espresa en cantidades.

El *Heraldo*. Manifiesta que el decreto orgánico de teatros hará cesar la anarquía que iba matando poco á poco el arte en España, y que con él, el ministro de la Gobernacion ha probado estar á la altura de las circunstancias.

En otro artículo espone que sin separarse de la reserva que quiere guardar en lo relativo á la recompensa nacional propuesta por la *España* para el general Narvaez no puede pasar en silencio que ese digno ministro no cobra mas que el sueldo de capitan general, y ni siquiera tiene coche pagado por el Estado.

Luego se lamenta de haber quemado el Estudiante varias sillas—correos en las inmediaciones de Búrgos.

La *España* inserta el primer artículo del señor Gonzalo Moron sobre reformas administrativas en España en el cual se nota el antagonismo entre las constituciones políticas, y la organizacion administrativa de los pueblos y de los Gobiernos que se llaman libres. Recuerda con este motivo que Augusto conservando las formas esteriores y los nombres de la antigua República constituyó sin embargo un imperio. Que antes habia frenos morales, fueros y cuerpos que reducian la accion del poder absoluto, y ahora la autoridad moralmente anulada ostenta una omnipotencia material jamás conocida. Despues de varias esplicaciones sobre las causas de este fenómeno concluye diciendo que no está dispuesto á condenar absolutamente todas las teorías del siglo presente, pero que cree haber un gravísimo mal en no resguardarse del contagio de la Francia.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 8 de febrero de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Abierta á las dos, se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de actas.

Sin discusion se aprueba la del distrito de Almagro, provincia de Ciudad-Real, admitiéndose como diputado por el mismo á don José Zaragoza.

Se lee y pasa á la comision una enmienda al proyecto de ley sobre roturacion de terrenos firmada por el señor Fernandez Daza y otros señores diputados.

Discusion del dictámen de la comision sobre roturaciones en terrenos valdíos.

El Sr. *Arias Giron* pronuncia un discurso en pro, del cual no pudieron comprender los taquígrafos sino alguna que otra palabra, por hallarse S. S. colocado de espaldas á su tribuna, á bastante distancia, y por el ruido que habia en el salon.

Creemos que S. S. manifestó que se hallaba conforme con el fondo del proyecto; pero no con ciertas particularidades, ni con los medios de llevarle á cabo.

Apoyó algunas de las observaciones hechas por el señor Fernandez Daza en la sesion anterior, y por fin deseó vivamente que cuanto antes se formule una ley sobre repartimiento de terrenos, para que de este modo se evite el que cada pueblo pague un cánon distinto.

Habiendo hablado tres señores diputados en pro y tres en contra, se dá por bastante discutida la totalidad, y se pasa á la discusion por artículos.

Respecto al 1.°, dice

El Sr. *Infante*: Existen varios terrenos que pertenecen á particulares, y es necesario poner este artículo en armonia con la ley de mayo de 37, haciendo las competentes aclaraciones, y espresando que aquella ley queda en toda su fuerza.

El Sr. *Escudero*: En este proyecto de ley no se hace alteracion ninguna de las leyes vigentes. En 824 se dispuso la enagenacion de estos bienes, y aun cuando no se llevó á efecto la medida, se dieron reglas para ello, hasta que hemos llegado al año de 49, en que se presenta este proyecto.

Ahora se trata de que estas fincas sean productivas al Estado; pero de ninguna manera ni por ningun concepto se ha de seguir perjuicio á nadie, pues quedan vigentes todos los preceptos de la ley. Es cuanto tiene que decir la comision.

El Sr. *Laserna*: Señores, una cosa es que se hagan concesiones con arreglo á circunstancias y necesidades, y otra inutilizar los principios de la ley. Se dice que para este proyecto de ley ha servido de base lo resuelto en córtes constituyentes, y yo repongo que de buenos padres pueden salir hijos malísimos.

El art. 1.° dice así: (S. S. lo lee.) Pregunto yo á la comision, ¿se comprenden en este artículo solos los terrenos realengos ó lo están tambien los de amortizacion? Si se comprenden estos, creo que el gobierno no podria proponer esta ley sin que el ministro de Hacienda hubiera tomado parte en ella. Usa la comision de la palabra tenedores, palabra que en sentido legal no significa nada; yo quisiera que se la sustituyese con las de *estar en posesion*.

No insisto mas, sin embargo de que podria presentar muchos mas argumentos contra el proyecto.

El señor *Arrazola*, ministro de Gracia y Justicia: Decia el Sr. Laserna que este proyecto no debia haber venido á las córtes solo por el ministerio de la Gobernacion, sino tambien por el de Gracia y Justicia: declaro que no comprendo las razones que pueda S. S. haber tenido presentes para hacer esta aseveracion.

Decia el Sr. Laserna que no estaba contestado el discurso del Sr. Campoy; yo digo que está completamente contestado; si el proyecto de ley estuviera fundado en la teoria de los hechos consumados, yo daria la razon á S. S.; pero yo le pregunto: ¿en que parte de la ley se dice que el fundamento de ella es el de los hechos consumados?

Y, señores, lo grave, lo peligroso que habia en este proyecto, seria el que se aplicaran estos principios á las usurpaciones hechas á particulares; entonces estaria en su lugar cuanto se digera, y sobre esto no consentiria yo que se diera nunca fuerza de ley á las posesiones, pero se trata de terrenos que son del Estado, de los propios y comúnes de los pueblos. Y señores, cuando por una ley se han quitado los pósitos de los pueblos ¿ahora se encuentra esta dificultad en los propios? ¿Al cabo no queda allí todo, no es el Estado dueño de ello?

Señores, si la mejora del terreno ha sido la idea que predominó en las Córtes constituyentes para legitimar estas posesiones, en tal caso, las tierras convertidas en de pan llevar se encuentran en mejoría de circunstancias que las plantadas de árboles. Véase como está vencida la oposicion en el terreno legal.

Pero lo está mas aun en la observacion que ha hecho el señor Laserna: dice S. S. que aquellas posesione se sancionaron por las Córtes por el trascurso de los años que necesitan para que florezcan esta clase de plantíos; pero yo diré al señor Laserna; si S. S. fuera juez y se le presentara un caso de esta naturaleza en que se hubiera habilitado un barbecho, ó se hubiera plantado un olivar, ¿le habria desposeido el señor Laserna? Yo creo que no.

Concluyó el señor Laserna censurando la palabra *tenedores* de que se usa en el proyecto: no hay motivo para ello desde el momento en que esa palabra estaba adoptada por las Córtes constituyentes en el decreto que sirve de base á este proyecto; pero ademas aqui tomamos esa palabra en un sentido lato.

Se suspende esta discusion para jurar y tomar asiento los señores Zaragoza y Jove, y continuando el debate interrumpido, despues de algunas explicaciones entre los SS. Gomez de Laserna Arrazola, Escudero y Campoy, y no habiendo quien tenga pedida la palabra, se pone á votacion el artículo y es aprobado.

Se lee el artículo 2.°

El señor ESCUDERO Y AZARA (como de la comision): La comision no tiene inconveniente en hacer en este artículo la siguiente variacion; donde dice: « Todos los terrenos de la misma procedencia que hubiesen sido roturados sin autorizacion competente desde el 13 de mayo de 1837 hasta el dia » se sustituye « todos los terrenos de la misma procedencia que hubiesen sido roturados sin autorizacion competente desde el 13 de mayo de 1837 hasta el 10 de marzo de 1847,» en que se presentó este proyecto.

El señor CASTRO: Quisiera saber si las roturaciones hechas en los terrenos que por decreto de estincion de los conventos pasaron al estado, son objeto ó no de esta ley.

El señor conde de SAN LUIS, ministro de la Gobernacion: El señor Castro creo que pregunta si están comprendidos en esta ley los bienes de amortizacion, los que se llaman bienes nacionales. Estos están completamente escluidos.

No hay inconveniente en que se esprese asi, porque el gobierno no ha querido comprender mas que los valdíos, realengos y bienes de propios; pero como esa modificacion es al artículo 1.°, y este artículo está ya aprobado por el Congreso, me parecé que esa aclaracion debe dejarse para cuando se apruebe la ley en su totalidad, y se pregunte si está conforme con lo aprobado.

El señor CASTRO: Pero como el artículo 2.° habla mas espresamente de bienes nacionales, por eso hé creido yo que se podia hacer en él esa modificacion, aunque á mi me es indiferente que sea en este ó en el 1.°

El señor PRESIDENTE: Para eso lo mejor es que la comision lo retire para redactarlo de nuevo.

Queda retirado.

Se lee el artículo 3.°

El *Sr. Castro*: Creo, señores, que siendo tan escesivo el cánon como el de un 3 por 100 en un caso y un 2 por 100 en otro, el resultado va á ser que las tres cuartas partes lo menos de esos bienes van á volver otra vez al Estado. Señores, generalmente los bienes no producen arriba de un 3 por 100, y ese no líquido; las contribuciones son sumamente exhorbitantes, y se dará por muy contento el propietario á quien en último resultado le quede un 2 por 100. Por estas razones quisiera que la comision modificase ese artículo rebajando el cánon á uno por 100 para las tierras de plantío, y á medio por 100 para las demas.

El *Sr. Ferreira Caamaño*: Ese cánon se impone sobre el valor de las tierras, no como se hallan en el dia, sino como se encontraban cuando se hizo la roturacion, cuando el terreno estaba inculto y nada valia. Por esta razon no podemos acceder á que sea el uno, como S. S. desea, porque entonces vendria á ser insignificante el interés que reportase, y los principios no recibirian ventaja alguna.

Sin mas discusion queda aprobado el art. 3.°, y leido el 4.° pide la palabra en contra

El *Sr. Diaz del Rio*: En este artículo se señala el cánon que han de pagar los que se han introducido en terrenos de propios, valdios y realengos, sin que nadie los haya autorizado para ello; pero hay que tener presente, que hay otros que han solicitado que se les dén algunos terrenos de esta clase á censo, los cuales se les ha concedido despues de seguidos los oportunos espedientes: asi que, entiendo que imponiéndose por esta ley un cánon de 2 y 3 por 100 respectivamente, debe hacerse alguna rebaja á los que legítimamente poseen.

El *Sr. Ferreira Caamaño*: La comision no puede admitir esa adicion.

Cuando algunos han pedido terrenos de propios ó de otra cualquiera clase y se les ha concedido, es claro que el cánon se habrá impuesto segun el valor de las tierras, y si ahora se hiciera alguna rebaja, vendriamos á igualar una tierra que fue tasada en 20 con otra que solo ha sido en dos ó tres.

El *Sr. Vahey*: Señores, en este artículo se dice que los terrenos que hayan sido aplicados al cultivo de viñas, olivares ú otra clase de plantacion, deberán pagar el 2 por 100; pero, señores, hay que tener presente que una porcion de terrenos de propios y demas de que trate esa ley han sido adquiridos legítimamente, y que por ellos se paga un 3 por 100, despues que los propietarios han hecho gastos inmensos, y no comprendo por qué se ha de hacer de mejor condicion á los que por no tener un justo título se les podria dejar sin nada.

El *Sr. conde de San Luis*, ministro de la Gobernacion: En este momento solo se trata de legitimar aquello que no está legitimado; pero no podemos venir á modificar todos los contratos que han podido hacerse con los ayuntamientos: aqui se ha tenido presente la diferencia de terrenos y el diferente valor que por el cultivo hayan podido tener unos ú otros: asi que se ha adoptado una regla general, y en virtud de ella se ha establecido el cánon de 2 y 3 por 100 respectivamente.

El caso que ha citado el señor Vahey de ninguna manera prueba que no deban pagar el 3 por 100 los que han adquirido esos terrenos, porque cuando se han acercado á pedirlos y los han tomado con ese censo, es claro que podian satisfacerlo.

Pero dirá S. S. que para no hacerlos de mejor condicion á los comprendidos en esta ley, se levante el tanto por 100, y que paguen el 3; pero esto no puede ser, pues siempre habria desigualdad, porque habrá otros contratos en que se pague el 4, y de consiguiente tendríamos que venir á parar en bajar el cánon, lo cual, como ya he dicho, no puede hacerse; así que, tenemos que limitarnos á fijar un cánon que puedan pagar por todos los terrenos en general.

Por indicacion del señor Fernandez Daza, la comision, que desea que la ley tenga toda la claridad posible, no tiene inconveniente en admitir la idea que propone S. S. en su enmienda; poniendo en el artículo en lugar de «segun fuere la pertenencia de los terrenos», «será en favor de los pueblos á quienes pertenezca la propiedad de los terrenos.»

Sin mas discusion fue aprobado el art. 5 y los restantes del proyecto.

El *Sr. conde de San Luis*, ministro de la Gobernacion: Creo que se satisface á los deseos del señor Fernandez Daza, espresados en su enmienda al art. 2.° añadiendo al primero donde dice: «terrenos ó montes pertenecientes al Estado», «valdíos, realengos ó propios de los pueblos.»

Acordado con asentimiento del señor Fernandez Daza lo propuesto por el señor ministro de la Gobernacion, fue aprobado el art. 2.° en los términos que le presenta la comision.

El *Sr. Presidente*: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: Discusion de algunos dictámenes de la comision de casos de reeleccion y de los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

CRÓNICA INTERIOR.

NOTICIAS DEL PRINCIPADO.

Tenemos motivos para creer que va á realizarse un hecho de grandísima importancia para la pacificacion del principado, el cual será como el complemento de la desaparicion de Cabrera de la escena política. El temor de perjudicar al logro de tan anhelado objeto nos obliga á no ser mas esplícitos, y solo nos anticipamos á publicar esta indicacion cuyo sentido deje tal vez de ser un enigma para nuestros lectores dentro de muy pocos dias.

Santa Coloma de Farnés 9 de febrero de 1849. —Ayer á cosa de las once llegó á esta el Excmo. Sr. capitan general con una brillante columna compuesta de dos batallones de cazadores y otro de granaderos, alguna fuerza de tercios catalanes, mozos de la escuadra y parrotes, y algunos ciento veinte caballos. A mediodía se fué para Gerona saliendo tambien con él el coronel Ruiz con tres batallones y de 40 á 50 caballos. Parece que S. E. se dirige al Ampurdan en persecucion de Ametller (D. Narciso) que corre por allí con unos 150 hombres y algunos caballos que le dejó Marsal.—La columna del coronel Ruiz pernoctó ayer en Anglés y la Sellera, á cuyo último punto se acercaron á cosa de las once de la noche algunos facciosos á disparar cuatro tiros. Tambien esta mañana al salir de allí la tropa le han hecho los facciosos algunos disparos desde el monte y á mas de tiro de fusil. Dicha columna ha llegado hoy á mediodía, y ha vuelto á salir para Hostalrich á las dos de la tarde. Anoche á las diez partió Marsal con su gente de Amer hácia S. Martin Sacalm, y se cree se habrá corrido por las Guillerías para bajar al Vallés. *(D. de B.)*

Manresa 11 de febrero.

Hace dos ó tres dias que nos hallamos bloqueados como les dige en mi anterior, pero ahora ya nos han dejado libres y sin bloqueo, lo que será un bien para esta poblacion, pues ya no habrá entorpecimientos en el comercio que es lo que sentíamos. *(Barcelonés.)*

Al *Fomento* le escriben de Santa Coloma de Farnés el 9 que jamás se habia visto tanta actividad como ahora en las operaciones militares, pues en menos de 8 dias han atravesado aquella villa en varias direcciones 5000 infantes y la caballería y artillería correspondiente. Dice la carta que el Excmo. Sr. capitan general batió á Marsal y á Estartús en el llano de la Selva y en las malezas de las Guillerias, y que el nuevo comandante militar señor Lersundi inspira mucha confianza. Añade que la columna del centro de Hostalrich ha hecho tambien sus travesias sin apenas descansar, porque el genio y movimiento del general en gefe se comunica á los demas gefes. Dice que aquel salió hácia Amer en busca de Ametller cuyo prestigio es nulo, y que es muy posible que Marsal juegue alguna pesada chanza al nuevo sustituto de Cabrera, pues que se alegra de la mala estrella de este.

NOTICIAS DE LA CORTE.

El gobierno ha recibido el siguiente parte telegráfico:

«Irun 7 de febrero de 1849 á las siete de la mañana.—Bayona 6 de febrero á las ocho de la noche.—El cónsul de S. M. al Excmo. Sr. ministro de Estado.

«Por despacho telegráfico espedido de Paris á las siete y media de la noche del dia 5, se dice que la asamblea nacional, despues de las esplicaciones dadas por el ministro de lo interior á nombre del gobierno, adoptó la órden del dia propuesta por el general Audinot, declarándose en favor del ministerio por una mayoría de 102 votos».

Retrasado por nieblas.

—Parece que S. M. el Rey ha tenido á bien suprimir el destino de intendente de palacio, creando en su lugar una secretaria de la real casa y patrimonio. El agraciado con este destino, señor Bedon, secretario particular que ha sido del infante don Francisco de Paula, dará cuenta y despachará con el Rey todo lo concerniente á la administracion de la casa y patrimonio real, segun se nos informa.

El señor Cortina, don Tomás, que estaba encargado de la intendencia de palacio en clase de interino, ha vuelto á su antiguo destino de consultor de la casa. *(Popular.)*

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Castilla la Vieja.—Con motivo de la nueva aparicion del Estudiante y quema de la mala en las inmediaciones de Quintanapalla, el dia 5 salió de Nájera procedente de Logroño, y al mando del comandonte de armas de Najera, una columnita de 80 infantes y 30 caballos para situarse en Belorado, recorrer la sierra é impedir que la faccion pise la Rioja, que disfruta de una paz envidiable. Otras disposiciones se han adoptado tambien para acabar con aquellos malvados.

Andalucía.—El dia 3 concluyó en el distrito de S. Antonio de Cadiz la eleccion de un diputado provincial.

La candidatura moderada no encontró oposicion. Habian votado en los tres dias 58 electores, y unánimamente lo hicieron en favor del señor D. Manuel Ruiz Tagle, que quedará proclamado diputado provincial en el escrutinio que ha debido verificarse el 4 ante el Exmo. Ayuntamiento.

Nada de particular en las demás provincias.

Nuevo sistema para cerrar un club demagógico.—Leemos en un periódico belga:—«La reunion demagógica que se celebró ayer en el salon de Tivoli, en Gante, tuvo un desenlace burlesco. Cuando el hojalatero Lefebore se disponia á empezar sus declamaciones, muchos artesanos entraron en el salon, y uno de ellos se puso á tocar el clarinete, á cuyo sonido todos comenzaron á bailar y á silbar como unos energúmenos. En vano se agitaron los tribunos demagogos: los sonidos del clarinete y los brincos de los bailarines les arrancaron la palabra.

Esta lucha entre la palabra y el baile duró cosa de media hora, y, por último, Terpsicore venció completamente á Bruto. Habia mas de mil personas en el salon.» *(Heraldo.)*

BOLETIN LOCAL.

AFECCIONES ATMOSFÉRICAS

DE AYER.

Horas.	*Barómetro.*	*Termómetro.*
A las 7 mañ.ª	33 p. 1 1 3 d	6 g. 4 d
A las 2 tarde.	33 p. 0 1 8 d	11 g. 6 d
A las 10 noche.	33 p. 0 1 7 d	6 « 5 «

Sale el Sol á las 6 horas 47' 00" mañana.
Se pone á las 5 horas 13' 33"
Mediodía verdadero 12 horas.
Reloges 12 horas 14' 27"

—*Santo del dia.*—El Beato Juan Bautista de la Concepcion fr. s. Valentin pbro. y mr. se hallaba en Roma en el reinado del emperador Claudio II hácia el año de 270, en el que recibió la corona del martirio.

Santo de mañana.= Stos. Faustino y Jovita, herms. mrs.

—

Las Cuarenta Horas están en la iglesia del Palau. Se descubre á las 7 y media de la mañana.

Orden de la plaza del 15 de febrero de 1849.

SERVICIO PARA EL 14.

Gefe de dia, D. Cárlos María Yauch, coronel del regimiento del Rey.=Parada, los cuerpos de la guarnicion.=Rondas y contrarondas. Rey. =Hospital y provisiones, San Quintin.=Teatros, Guardia civil.=El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

Mañana á las nueve de ella en la ciudadela de esta plaza y bajo la presidencia del señor coronel D. Blas Moran, gefe del cuartel 4.° de esta ciudad se celebrará consejo de guerra ordinario para fallar la causa formada contra el cabo primero del tercer batallon del regimiento de San Quintin Antonio Bernar, y Feliz Huerta, soldado del 3.° de Guadalajara, iniciados en la fuga del teniente retirado D. Juan Lleonard. Asistirán como vocales dos capitanes del regimiento infantería del Rey; dos del de Burgos y dos del de San Quintin, celebrándose la misa del Espíritu Santo á las 8 y media en la iglesia de aquella fortaleza por un capellan del regimiento de Guadalajara.

Lo que se hace saber en la órden de la plaza para los efectos de ordenanza.=El generar gobernador, Belestá.

Seccion comercial.

Embarcaciones entradas en este puerto en el dia de ayer.

De Valencia en 4 dias laud Margarita de 39 ts. p. José Peyro, con 240 carneros á D. Buenaventura Pons, 50 cajones de tabaco 50 cahices salvado 25 sacos de arroz á D. Juan Fontanillas 60 sacos de arroz á D. Ramon Casasamper.

De Cullera en 5 dias laud Trinidad de 21 tons. p. Isidro Montoro con 30,000 naranjas.

De Marsella en 4 dias bergantin sardo Mercurio de 176 tons. c. Angel Roudello, 348 docenas de tablas á la órden.

De Torreblanca en 3 dias laud Carmen de 26 tons. p. Miguel Rodriguez 2100 ars. algarrobas al Sr. Olivas.

De Cullera en 6 dias laud Pilar de 27 tons. p. José Domingo 110 sacos arroz á D. Joaquin Martí 100 id. á los Sres. Martorell y Bofill 50 id. al Sr. Fontanillas.

De Porvendres en 14 horas vapor francés Pourvoyeur de 82 tons. c. José Bou en lastre 17 pasageros.

De Tarragona en 4 horas vapor de guerra Blasco de Garay de 6 cañones y 150 plazas su teniente el capitan de fragata D. Nicolás Santolalla, conduciendo 107 individuos de tropa entre ellos 29 presos.

Además 11 buques de la Costa con vino y otros efectos.

Despachadas.

Para Alcudia Javeque Dolores p. Guillermo Alemany en lastre.

Para Constantinopla bergantin inglés Ana c. D. Ceuh nef en lastre.

Para Bernicaló, laud Vicente del mar p. Francisco Compte en lastre.

Para Valencia, laud Sto. Cristo p. Ramon Romani con tabaco y café.

Para la Habana polacra Jóven María c. Francisco Botet con vino aguardiente y otros efectos.

Para Cádiz fragata Bella Bilbaina c. D. Juan Tuton en lastre.

Para Liorna bombarda toscana Tres Amigos c. Domingo Mazza en lastre.

Para Málaga laud Rosita p. Francisco Mongay con 250 fardos de géneros.

Para Vinaroz laud Cuatro Hermanos p. José Gombau con 6 idem idem.

Para la Habana polacra Flora c. D. Juan Arimon con vino y otros efectos.

Para Nueva Orleans bergantin Belisario c. D. Jaime Alsina en lastre.

Para Valencia laud S. Vicente p. Melchor Catalá en lastre.

Además 19 buques para la Costa en lastre y y otros efectos.

Buques á la carga.

Para Valencia y sus escalas.

Saldrá de esta el jueves 15 del corriente á las 8 de la mañana el vapor español el BARCELONÉS; admite carga á flete y pasageros. Se despacha en el pórtico de Xifré número 4. 1

Para Marsella.

Saldrá el bergantin francés Eclaireur el domingo 18 del corriente.

Admite carga á flete, para cuyo ajuste impondrá D. Buenaventura Solá en su agencia frente la aduana.

Para Vinarós.

Saldrá de este puerto el 13 del corriente el laud español CUATRO HERMANOS su patron D. José Gombau, admite carga. Se despacha en la agencia de Bohigas, plaza de las Ollas (al lado del Palacio).

Buques á la carga para el reino.

Destino.

Adra y Motril, laud Sta. Teresa, cap. Jaime Puig.
Aguilas y Vera, falucho S. Joaquin, cap. Gaspar Baldó.
Almería, laud Virgen del Carmen cap. Jaime Lloret.
Idem, queche Eusebio, cap. Juan Sala.
Alicante, laud Ecce-homo, cap. Rafael Amat.
Idem, laud V. del Carmen, cap. Jaime Lloret
Idem bergantin goleta Buen Viaje, cap. Pascual Collado.
Cartajena, polacra golt.ª S. José, cap. José Gomez.
Cadiz, laud S. José, cap. José Bertran.
Málaga, polacra Joven Modesta cap. Francisco Botet.
Mahon, jabeque Jabat cap. Pedro Cardona.
Sta. Cruz de Tenerife, berg. goleta Magdalena cap. José Pagés.
Idem, laud Remedio, cap. Juan Granada.
Sevilla, laud san Francisco, cap Francisco Sensat
Idem, místico S. Bernardo, cap. Ramon Poch.
Valencia, laud Desemparados. cap. Vicente Catalá.
Idem, laud Santo Cristo, cap Ramon Romani.
Idem laud S. Joaquin, cap. Joaquin Adon.
Idem laud Desemparados, cap. José Adam.
Tortosa, laud S. Cayetano, cap. Antonio Climent.

Buques á la carga para América y el estrangero.

Destino.

Habana, berg. Bayamés, cap. Joaquin Tubany, consignatarios. Sres. Martorell y Bofill.
Idem, polacra Joven María, cap. Francisco Botet, consignatario D. Martirian Botet.
Idem, bergantin Joaquin, cap. Jerardo Orta, consignatarios Sres. Serra y Parladé.
Idem, bergantin Lindo, cap. Jaime Ferrer consignatarios Sres. Serra y Parladé.
Idem, polacra Felicia, cap. D. Isidro Fábregas, consignatarios Sres. Font y Riudor.
Idem bergantin Serafin, cap. Juan Bautista Risech, consignatario D. José Constans.
Marsella, Pailebot Leon, cap. Nicolás Carratalà, consignatario Sr. Solà y Amat.
Idem, bergant. goleta Cármen, cap. Lorenzo Francesch, consignatario D. José Constans.
Civitavechia, polacra Prudencia, cap. Pedro Camprodonico. consignatario D. José Constans.
Liorna, goleta toscana Camila, cap. D. Pedro Nolasco, consignatario D. José Sagás.

MERCADO DE BARCELONA 13 DE FEBRERO.

PRECIOS CORRIENTES.

GRANOS Y HARINAS.

		Pesetas la cuartera.
Trigo de Aragon.		13 1/2 a
Castilla blanquillo.		16 a
Bilbao.		14 1/2 a
Santander.		15 a 15 1/2
Ayamonte.		14 1/2 a 14 3/4
Coruña.		14 1/2 a 14 3/4
Gijon.		17 a 17 1/2
Sevilla, mezclilla.		a 12 2rs. 3/4
Almería, blanco.		14 1/2 a 15
Aguilas, idem.		14 1/4 a
Alicante, candeal.		14 3/4 a 15 1/4
Idem. xexa.		14 a 14 1/2
Valencia, candeal.		16 a
Idem. xexa.		15 a
Málaga, xexa.		14 a 14 1/2
Iden mazarron.		14 a 14 1/2
Cartagena, xexa.		
Andalucía.		13 1/2 a 14 1/2
Centeno de Aragon.		8 a 8 1/2
Galicia.		8 1/2 a 9
Cebada de Almería.		6 a 6 1/2
Maiz de Galicia, amarillo.		7 1/4 a 8
Tortosa. idem.		7 1/2 a 8
Valencia. idem.		7 1/4 a 7 3/4
Habichuelas de Asturias.		15 a 15 1/4
Galicia.		14 1/2 a 14 3/4
Pinet.		14 3/4 a 15 1/4
Mata.		13 a 13 1/4
Garbanzos de Andalucía.		14 a 16
Jeréz.		19 a 22
Habas de Andalucía, grandes.		7 a
Idem. pequeñas.		7 a
Habones de Andalucía.		8 a
		Pesos fs. barril.
Harina de 1.a para América.		a 8 puesto á b.º
		Pesetas el quintal.
Harina de Santander de prim.ª en sacos		16 1/2 a 17 1/2
Idem de 2.a en idem.		14 1/4 a 14 1/2
Alicante, idem 1.a		15 1/2 a 16
Valencia, idem.		15 1/2 a 16 1/2
Con salvado.		13 1/4 a 13 1/2

Tiernos.

FRUTOS COLONIALES Y OTROS.

	Lib. cat. el quintal.
Azúcar surtido de mitad blanco y mitad quebrado.	12 a 12 15
Blanco.	13 1/2 a 14 10
Quebrado.	10 a 10 15
EN DEPOSITO.	
Surtido mitad blanco y mitad queb.º	9 1/4 a 9 3/4
Id. blanco.	10 3/4 a 12 1/4
Id Quebrado.	7 1/4 a 8
Café pesos fuertes quintal.	a
	Libs. catalanas quintal.
Cueros al pelo de Buenos Aires de arroba.	16 a 16 1/2
Id de 18 a 20 libras.	a
Id. de 30 libras.	a
Paraguayos.	a
Id. de Costa-firme.	12 a 13
Id. de Cuba.	13 1/4 a 14
Estaño del Perú en galàpagos.	17 a 18
	Pesos f.s el quintal.
Café de la Habana.	6 1/2 a 7
Puerto Rico.	7 a 7 1/2
Cuba.	6 1/4 a 7 1/4
	Pesetas el quintal.
Palo Campeche.	6 1/2 a 7
Moralete ó Bosaina.	6 1/2 a 7 1/2
	Rs. vn. libra
Añil flor Caracas surt.º	13 a 15
Idem Guatemala.	15 a 17
Sobresaliente idem idem.	15 a 17
Corte. idem idem.	15 a 17
Grana.	17 a 18 r. l.ª
Canela de Holanda de 1.a	6 1/4 a 7 ps.
Idem. de 2.a.	5 1/2 a 6
	Sueldo la libra.
De China.	6 a 6 3
Cacao Caracas.	8 a 8 1/2
Corupano.	7 3 a 7 6
Guayaquil.	4 3 a 4 4
Zarzaparrilla de Vera-cruz.	5 6 a 6
Pimienta de Holanda.	3 5 a 3 6
Cera de Cuba blanca.	28 a 31
Idem. amarilla.	a 24
De Nuevitas.	26 a 27
	Pesos de 28 sueldos el quintal.
Algodon Fernambuco.	de 1.a no hay
Marañon.	de 2.a 14 a 14 1/2
Lima.	de 1.a 13 1/2 a 14 1/2
Puerto Rico.	13 1/2 a 14 1/2
Cuba.	13 a 14
Nueva Orleans.	13 1/2 a
Motril.	14 1/2 a 15 1/2
	Pesetas la libra.

VARIOS OTROS ARTICULOS.

Azafran.	16 a 17 rs.
	Sueldos el cuartal.
Aceite de olivo de Andalucia	21 6 a 22
	Libras cat. el quintal.
Almendra de Esperanza.	22 a 22 1/2
De Mallorca.	15 a 15 1/2
	Pesos fts. la pipa de 64 corts.

	grados.	la pipa
Aguardiente de Holanda de.	19 1/2	23 10
id. id.	33 1/2	34 10
id. id.	35	36 10
Pipa gerezana de 68 cortanes.	35	38 10
Anizado.	17 1/2	22
id.	19 1/2	27
id.	30	40
Barriles de 9 cortanes.	27 1/2	5 10
id. id.	35	7
Vino del Vendrell para Cádiz.		10
d. id. para América.		11 10
id. de Villanueva.		14
id. para Montivideo.		15
id. a la Portuguesa.		17

Nota de los buques entrados en este puerto el 12 de febrero, procedentes del Estrangero y América y de las horas de la presentacion de sus manifiestos.

Bergantin goleta español, Napoleon, cap. Pedro Sensat, de Buceo con cueros y astas, presentó sus manifiestos á las 8 de la Mañana. — Galeas Hannoveriana Friefran Mine, cap. Broring, de Newcastle con carbon de piedra, presentó id. á las 10 de id.

Dia 13 de febrero.

Corbeta española Martina, cap. Mateo Massanet, de Marsella con tablazon, presentó sus manifiestos á las 10 de la mañana.—Bergantin esp. Huracan, cap. Gerardo Maristany, de id. en lastre presentó id. á las 11 de id.

Noticias locales.

Ahogado.—Ayer tarde apareció en las inmediaciones del puerto nuevo el cadáver de un hombre ahogado, cuya inspeccion dió por resultado haber permanecido poco tiempo en el agua, así como que pertenecia á la tripulacion del Bergantin inglés *Nancy* anclado en este puerto. Hasta ahora se ignoran los motivos que ocasionaron la violenta muerte de este marino.

Profesor de flauta.—Parece será contratado como á primer flauta para la orquesta del Gran teatro del Liceo, el apreciable profesor señor Gilletti, ventajosamente conocido en esta capital.

Aluubrado por el gas.—Segun tenemos entendido nuestro cuerpo municipal trata de hacer estensivo el alumbrado por medio del gas á algunas calles que hasta ahora lo habian sido con el antiguo sistema. No podemos menos de aplaudir esta resolucion que tanto contribuirá al embellecimiento urbano.

Nuevo drama.—Sabemos se está traduciendo por un jóven literato de esta capital, un nuevo drama debido á la acreditada pluma de Jayme Duderant (Jorge Sand.) No dudamos será vista con interés, puesta en escena una obra dramática de este tan celebrado autor.

Espectáculo ambulante.—Hace algunos dias está llamando la atencion pública cierto titiritero que estableciendo su teatro al aire libre y reuniendo un numeroso concurso en mitad de las calles y plazas, donde sienta sus reales, entretiene la curiosidad de aquel con variados y sorprendentes ejercicios de fuerza y agilidad. Creemos que dicho individuo formaba parte de la compañia de árabes que dió algunas funciones de esta clase en el patio de S. Agustin. No dejan de ser notables las flores de retórica que en sus discursos vierte el tal beduino.

Diversiones Públicas.

TEATRO PRINCIPAL.

Se pondrá en escena, despues de una brillante sinfonía el juguete cómico bilingue en dos actos, titulado «El tio Batista en Madrid ó el Gafaut.» Gran nocturno por el primer trompa de la orquesta. La comedia en un acto titulada: «La familia improvisada.» Finalizando con el baile titulado «Almaflor.» A 3 rs. A las 7.

TEATRO DEL LICEO.

Funcion estraordinaria para el miércoles 14 de febrero á beneficio de D.º Narcisa Mascias, primera característica de la compañía dramática.—Precedido de una escogida sinfonia, se pondrá en escena el drama nuevo en 7 cuadros, titulado: «Cuarenta años de desgracias ó La máscara de hierro.»—Los artistas de la compañía lírica, complacientes con la beneficiada, se han prestado á realzar la funcion cantando á continuacion las siguientes piezas. 1.º Dueto de la ópera Don Pasquale, por la Sra. Rossi-Caccia y el Sr. Ferri. 2.º El popular y aplaudido terceto de L'italiana in Algeri por los Sres. Bozzetti, Mitrowich y Rovere. Dando fin con «Los majos del puerto.

NOTA. Mañana tendrá lugar el 5.º baile de máscaras en el salon y palco escénico de este gran teatro, en el que se tocarán escojidas piezas de música.—Pasado mañana viernes á beneficio del Sr. Bozzetti, se ejecutará la acreditada ópera bufa del Mtro. Donizetti, «L' Elisir d'Amore,» y se cantará el magnífico terceto de Ana Bolena.

Entrada 4 rs. cazuela 3 id. A las 7.

ADVERTENCIA.

Si bien no hemos podido insertar ni ayer ni hoy el decreto orgánico de teatros por su mucha estension y por la abundancia de materiales, ofrecemos publicarlo en nuestros números sucesivos.

Director y Editor responsable
DON ANGEL DE VILLALOBOS,
Director del Instituto.

Imprenta de El Bien Público, calle del Conde del Asalto n.º 99 — á cargo de D. Jose Gaspar.